

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 20**

2 de enero de 2009

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesarios o pertinente, de todos los asuntos bancarios, financieros o que de cualquier otra forma o manera que pudieran estar relacionados a éstos, y sobre instituciones prestatarias, de inversión, y financieras, incluyendo, pero no limitadas a, la Oficina del Comisionado de Seguros, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, de movimientos corporativos públicos y privados, así como de cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que reciban fondos estatales; analizar la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible, pero no limitado a en términos de calidad de precios y condiciones para desarrollar entre las entidades públicas y privadas las actividades necesarias de orientación para nuestros consumidores, a los fines de contribuir a elevar a un nivel razonable la igualdad en las condiciones de vida de los distintos niveles sociales y para crear legislación, que entre otros, fomente el desarrollo económico de nuestro país.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En Puerto Rico se alegan constantemente en los medios de comunicación situaciones de deficiencias administrativas por parte de varias instituciones bancarias a la reglamentación federal y estatal que afecta al sector bancario en general y por ende al consumidor. Además, es de conocimiento general que en Puerto Rico existe una estrecha relación de accionistas entre la banca comercial tradicional y otras compañías o entidades crediticias o de financiamiento. Esta situación presupone políticas similares en ambas modalidades para la prestación de servicios financieros. Lo anterior se podría crear una apariencia de monopolización de productos

financieros. Entre los aspectos que preocupan son aquellos casos en los cuales aquellos consumidores que no cualifiquen para la banca comercial tradicional sean referidos a las compañías financieras en donde, por ende, pagarían mayores intereses. Esta situación, y solamente es un ejemplo de nuestra preocupación, es una que de comprobarse, sería altamente cuestionable por su impacto sobre miles de consumidores que utilizan las facilidades de préstamos de consumo o pequeños.

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), tiene como responsabilidad primaria el supervisar y regular el sector financiero además de garantizar la solidez y solvencia económica de dicho sector, así como fiscalizar el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales como federales aplicables en Puerto Rico.

Como parte del deber de fiscalización y seguimiento de este Alto Cuerpo, es importante recopilar e investigar toda aquella información que permita verificar el fiel cumplimiento de la reglamentación y leyes correspondientes que permiten asegurar al consumidor los servicios bancarios y financieros en nuestra Isla.

El monitorear dentro de una visión económica las actividades con impacto económico en las agencias y entidades concernientes como el Comisionado de Instituciones Financieras, el Comisionado de Seguros, movimientos corporativos públicos y privados y otras entidades gubernamentales y privadas que promuevan el desarrollo de nuestro país es necesario para poder lograr el fortalecer estos servicios.

Por otra parte, es importante el proteger y defender los derechos de los consumidores y mantener un balance en el precio de los artículos, servicios de uso y consumo, conforme a la oferta y la demanda, las tendencias inflacionarias y mediante el establecimiento y fiscalización de un control de precios.

El Senado de Puerto Rico entiende que es necesario para el interés público, particularmente para el consumidor, que se realice una investigación abarcadora sobre la eficiencia de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y administrativas vigentes en los asuntos bancarios y financieros, en las corporaciones públicas y privadas los derechos de los consumidores conforme a las Leyes vigentes. De esta manera, pueden tomarse determinaciones informadas sobre la necesidad de acción por parte de la Asamblea Legislativa para anticipar cambios y responder a los mismos y que esté a la vanguardia en la defensa de los derechos en todos los sectores.

## **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones  
2        Públicas a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesarios  
3        o pertinente, de todos los asuntos bancarios, financieros o que de cualquier otra forma o  
4        manera que pudieran estar relacionados a éstos, y sobre instituciones prestatarias, de  
5        inversión, y financieras, incluyendo, pero no limitadas a, la Oficina del Comisionado de  
6        Seguros, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, de movimientos  
7        corporativos públicos y privados, así como de cualesquiera instrumentalidades públicas y  
8        privadas que reciban fondos estatales; analizar la posibilidad de incentivos para aquellas  
9        instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas  
10       que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los  
11       derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible, pero no limitado a  
12       en términos de calidad de precios y condiciones para desarrollar entre las entidades públicas y  
13       privadas las actividades necesarias de orientación para nuestros consumidores, a los fines de  
14       contribuir a elevar a un nivel razonable la igualdad en las condiciones de vida de los distintos  
15       niveles sociales y para crear legislación, que entre otros, fomente el desarrollo económico de  
16       nuestro país.

17       Sección 2.- La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas  
18       deberá rendir informes parciales relacionados en particular a los asuntos investigados de  
19       inmediato con sus hallazgos y recomendaciones y su informe final con en un término de  
20       cuarenta y cinco (180) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

21       Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.